



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00



Contrato cerrado para la prestación del **Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre**, que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y por la otra **Tekmash De México S.A. de C.V.**, representada por la **C. Ingrid Romero Carlos**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

- I.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme con lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 3, 5, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** En atención a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- I.4** De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente", designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso la servidor público Mtra. Miriam Lezama Herrera en su carácter de Directora Administrativa, nombra al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como administrador del contrato y al Ing. Patricia Rosales Pelaez, Jefa de la Oficina de Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] como Auxiliar del Administrador del Contrato 050GYR091N03826-001-00 de **Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre**, ambos servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 11, 19, 33, 35, 43, 48, 53, 54, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 2, 8, 10, 47, 51, 98, 108, 109, 110, 112 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del "EL PROVEEDOR" establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, publicada a través de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX" con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 **Fracción III, Artículo 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 110 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número **REQ-13-2026** de fecha **23 de abril de 2026** emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales donde se requirió al área contratante, integrada por el Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento y Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente **Adjudicación Directa** del cual se adjudicó a la **Persona Moral, Tekmash De México S.A. de C.V.**, con la finalidad de realizar el **Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre**, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

1.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **Certificado de Disponibilidad Previo**, con número **0000004269-2026** de la partida presupuestal **FINAT 51261003**, emitido en el **Modulo de Compras** el día **13 de abril de 2026**.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el **Ejercicio 2026** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**

1.8 Tiene establecido su domicilio en **Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.**

1.9 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades **Para poder abastecer con combustible a los equipos generadores de vapor y equipos de respaldo energético utilizados para el calentamiento del agua que se suministra a todo el hospital así como los procesos de preparación de alimentos y esterilización de material y**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

equipo utilizados en los procesos de atención médica que se brindan en esta Unidad Médica de Alta Especialidad, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

- I.10** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 156 de su Reglamento, la Secretaría y los órganos internos de control, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a los participantes, proveedores y a las personas servidoras públicas información y documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que las personas adjudicadas deberán proporcionar la información que en su momento se requiera. Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría o los órganos internos de control a las personas servidoras públicas y a los participantes o proveedores deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se realizó la solicitud. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o participantes o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1** Que su representada, la empresa TEKMAH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., acredita su existencia legal mediante escritura pública número 41,026, de fecha 07 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Correduría Pública número 94 de la Ciudad de México; y que conforme a la reforma de sus estatutos sociales, tiene como objeto social, entre otros: la compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, distribución, consignación, explotación, almacenamiento, transportación, arrendamiento y comercialización de toda clase de maquinaria, materiales, componentes, equipos, accesorios, productos, combustibles y servicios relacionados con la industria en general, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los sectores energético, industrial, químico, de transporte y de transformación, así como la prestación de servicios técnicos, administrativos, logísticos, de consultoría y de representación comercial; pudiendo realizar todas aquellas actividades conexas o complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, en términos de la legislación aplicable y previa obtención de los permisos correspondientes de las autoridades competentes.
- II.2** Que su representante legal, la C. Ingrid Romero Carlos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] acredita su personalidad mediante la escritura pública número 141,962, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Alfonso Zermeno Infante, titular de la Correduría Pública número 5 de la Ciudad de México, de fecha 27 de enero de 2026, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Que cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes, número TME0803047I8
 - Registro Patronal [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Que tiene establecido su domicilio en Avenida Paseo de las Palmas, número 735 despacho 803, colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11000, mismo que

Se elimina el INE y Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Se elimina INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

señala para los fines y efectos legal es de este contrato, no obstante lo anterior las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro pudiera corresponderles, que cuenta con correo electrónico info@tekmash.net, y número telefónico 55 55 21 34 62

- II.7** Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- II.8** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.9** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.
- II.10** Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.11** Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Marzo de 2024, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.12** Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación al ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.
- II.13** Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y éste a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.
- II.14** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los documentos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en el número de expediente 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en el expediente 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y en el expediente 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en el número UNAEN/OTOP/DIAJAJC/2026/6/055.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, hechos y condiciones de la contratación, al del resultado de la revisión jurídica de los documentos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos identificados, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los mismos.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00



III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre.

a. Descripción de los Bienes o Servicios.

PARTIDA 1

CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	Cantidad Máxima
SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	LITROS	10098

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RESPONSABLE	NÚMERO	ACTIVIDADES
OFICINA DE CONSERVACIÓN	1	OBTIENE NECESIDAD DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE, VERIFICANDO EL NIVEL MÍNIMO DE SEGURIDAD EN LOS TANQUES DE ALMACENAJE.
	2	ELABORA LA SOLICITUD DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE INDICANDO LA CANTIDAD DE LITROS QUE SE REQUIEREN Y LO ENTREGA A LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SERVICIOS GENERALES	3	RECIBE LA SOLICITUD DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y VERIFICA EL SALDO DL CONTRATO, PARA REALIZAR EL PEDIDO
	4	SOLICITA MEDIANTE CORREO ELECTRONICO AL PROVEEDOR EL VOLUMEN DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE QUE REQUIERE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN.
PROVEEDOR	5	RECIBE EL CORREO ELECTRONICO Y CONFIRMA DE RECIBIDO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO LA CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR LAS 72 HORAS DESDE QUE SE ENVIA EL CORREO ELECTRONICO POR PARTE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
	6	REALIZA EL ENVIO DE LA CANTIDAD DE DIESEL SOLICITADO EN EL DOMICILIO DE LA UNIDAD EL CUAL ES DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA, ESQUINA CON 6 PONIENTE SIN NUMERO COLONIA AMOR, CODIGO POSTAL 72140. PUEBLA PUEBLA, DEBERÁ ENTREGAR EL PRODUCTO CON LA REMISIÓN DE ENTREGA QUE DEBERÁ DE CONTENER EL NUMERO DE SELLO DE LA CISTERNA DEL TRANSPORTE, Y SE DEBERÁ DE INDICAR EL PRECIO UNITARIO DESGLOSANDO IEPS (IMPUESTO ESPECIAL PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS) ASÍ COMO EL IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EL PRECIO DEBERÁ DE ESTAR DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DEL LISTADO QUE PUBLICA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGIA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA EN LA SIGUIENTE LIGA https://www.cre.gob.mx/consultaPrecios/GasolinasyDiesel/GasolinasyDiesel.html



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RESPONSABLE	NÚMERO	ACTIVIDADES
		EL PRECIO UNITARIO DE VENTA DEL DIESEL NO PODRA SER MAYOR AL OFERTADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CASO DE QUE LA PROPUESTA DEL PROVEEDOR CONTENGA UN DESCUENTO VOLUNTARIO POR LITRO ESTE DEBERÁ DE ESTAR INDICADO Y DESGLOSADO EN LA REMISIÓN DE ENTREGA. SE DEBERÁ DE ENTREGAR LA REMISIÓN DE ENTREGA INDEPENDIENTE DEL COSTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE ADJUNTARÁ A LA DOCUMENTACIÓN, LA FACTURA DE FORMA INDEPENDIENTE DEL SUMINISTRO DE DIESEL Y DEL TRANSPORTE DE DIESEL, LA CUAL DEBERA DE COINCIDIR CON LA REMISIÓN DE ENTREGA.
	7	UNA VEZ QUE INGRESE A LA UNIDAD MEDICA, DEBERÁ DE NOTIFICAR AL PERSONAL DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE CASA DE MAQUINAS QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO DEL DIESEL Y SE PROCEDERA A REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS SELLOS DE SEGURIDAD LOS CUALES DEBERÁN DE COINCIDIR CON LOS INDICADOS EN LA REMISIÓN DE ENTREGA.
	8	PREVIO A INICIAR LA DESCARGA DEL DIESEL INDUSTRIAL EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERA DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO REALIZANDO UNA DESCARGA DEL PRODUCTO EN UN PORRON DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA PODER VERIFICAR EL COLOR, DENSIDAD, PARA GARANTIZAR QUE EL DIESEL NO SE ENCUENTRE CONTAMINADO O CON SEDIMENTOS. EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE ACETACIÓN DEL PRODUCTO DE DIESEL SI SE DETECTA QUE ESTE SE ENCUENTRA CONTAMINADO.
OFICINA DE CONSERVACIÓN	9	EN CASO DE ACEPTAR EL PRODUCTO, EL PERSONAL DE CONSERVACIÓN VERIFICARÁ EL VOLUMEN RECIBIDO, EN LA BOMBA DEL CAMION CISTERNA Y EN LOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL INSTITUTO Y EL PERSONAL DE CONSERVACIÓN, PROCEDERA A ACEPTAR EL PRODUCTO CON FIRMA, SELLO CON NOMBRE Y MATRICULA, INDICANDO LA FECHA DE CARGA EN LA NOTA DE REMISIÓN.
	10	PROCEDERA A ANETREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE RECEPCION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL REMISIÓN, FACTURA A SERVICIOS EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
SERVICIOS GENERALES	11	UNA VEZ QUE RECIBA LA DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DIESEL, VERIFICARA QUE EL PRECIO UNITARIO ASÍ COMO EL DESGLOSE DE IMPUESTOS CORRESPONDA AL COSTO INDICADO EN EL PORTA DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ASÍ COMO EL CALCULO DEL DESCUENTO OFERTADO EN CASO DE EXISITIR Y QUE ESTE COINCIDA CON LA FACTURA PARA PAGO. EN CASO DE ENCONTRAR DIFERENCIAS ARITMÉTICAS, SE ACLARA CON EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO PARA QUE SE REALICEN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES,
	12	UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION REVISADA Y APROBADA POR LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES SE ENTREGARA UNA COPIA AL PROVEEDOR PARA QUE REALICE EL TRAMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, por lo que se declara válida la autenticidad de los mismos.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, así como la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de la misma.

Se anexa el presente documento a la convocatoria para la contratación de los servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de gestión de recursos humanos, con el fin de que los interesados conozcan el contenido de los mismos.

En fe de lo anterior, se extiende la presente en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del 2025.

[Firma]

Jefe de la División de Asuntos Jurídicos

Jefe de la División de Asuntos Jurídicos



b. Características Técnicas del Servicio.

El servicio deberá de realizarse de conformidad con las especificaciones del presente anexo y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar del Administrador del contrato verificando que se ejecute con las características tiempos de ejecución y especificaciones con las características en el Anexo 1.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE; y previa autorización para iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el Administrador del contrato o de su Auxiliar del administrador del contrato.

El proveedor se presentará en las fechas establecidas en el calendario de ejecución en la Unidad y se presentará con el material y personal para realizar los servicios en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE y previa autorización iniciar los trabajos en las áreas indicadas por el administrador del contrato o del auxiliar del administrador del contrato.

Hoja de servicio en donde se relacionen los conceptos y total de servicios realizados, firmado y avalado por el Administrador del contrato o de su Auxiliar.

El servicio deberá de ser entregado al jefe de la oficina de conservación y administrador del contrato dentro del periodo establecido para la entrega y se deberá de firmar acta entrega recepción.

Segunda. -MONTA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$246,896.10, (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$285,606.47, (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos seis pesos 47/100 m.n.)

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Adjudicación Directa, número AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026 que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre	Litros	10,098	24.45	246,896.10
				SUBTOTAL	246,896.10
				IVA	38,710.37
				TOTAL	285,606.47

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - ANTICIPO. Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

Cuarta. - FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a "EL PROVEEDOR" mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.



El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, número de fianza, denominación de la Afianzadora y número de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por el Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre productos vigente a la fecha de presentación de la facturación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número

En las dependencias jurídicas del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIAJ/DQ/2026/135. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de materia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

Los materiales y/o bienes se deberán de entregar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la Republica y 6 Poniente, sin número, colonia amor, código postal 72140.

2. Plazos

N°	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Periodo de Ejecución	
1	SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL BAJO EN AZUFRE	litros	10098	24/04/2026	AL 27/04/2026

3. Condiciones

Entrega de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:



Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Recepción de los servicios.

Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

Orden de Servicio de los servicios relacionados, con número de contrato, descripción completa, firmada por el personal del proveedor y por el administrador del contrato y auxiliar del administrador del contrato.

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, número de contrato, número de proveedor.
- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliador del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del Instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.



Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, celebrado entre **Tekmash De México S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026**



- B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- C. **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
- E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **050GYR091N03826-001-00**, por parte de **Tekmash De México S.A. de C.V.**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 126 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a **"EL INSTITUTO"** deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de **Adjudicación Directa** que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/OTOPD/AJAC/2026/1655.

La revisión jurídica no afectó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.



De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR",

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima

Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima

Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



Décima

Tercera . - DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima

Cuarta . - PENAS CONVENCIONALES En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima

Quinta . - LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima

Sexta . - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Las sanciones jurídicas del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mérito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se relacionan procedimentales las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.

1035



Décima

séptima . - TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica, esquina con Calle 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140

Décima

Octava . - IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima

Novena . - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima . - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima

Primera . - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima

Segunda . - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima

Tercera .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima

Cuarta .- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Las modificaciones hechas al presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo.

En consecuencia se registró bajo el número UNAMHTOP/DIA/JAD/2026/6/055

La resolución judicial no afectó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realiza sobre la promesa de la verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias.



Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima

Sexta .- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima

Séptima .- CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111, 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

Vigésima

Octava .- DOMICILIOS "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima

Novena .- LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima .-

JURISDICCIÓN "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro..

Trigésima

Primera .- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre., seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima

Segunda .- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

- A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato.
- B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Los requisitos y condiciones del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIAJUD/2026/1235. La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la línea de investigación de corrupción, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se relacionan en el presente documento.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL MANUEL ÁVILA CAMACHO EN PUEBLA

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR091-N-38-2026
Contrato MFJ
050GYR091N03826-001-00
Contrato Interno
050GYR091N03826-001-00



Trigésima

Tercera. - INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre**, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el administrador del contrato, será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima

Cuarta. - CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFJ de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX". En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 24 de abril de 2026.

"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [REDACTED]

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.



"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

R.F.C. - [REDACTED]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

C. Ingrid Romero Carlos
Representante Legal de

Tekmash De México S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número 050GYR091N03826-001-00 de Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre, celebrado con fecha 24 de abril de 2026, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Tekmash De México S.A. de C.V., por un monto de \$246,896.10, (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$285,606.47, (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos seis pesos 47/100 m.n.)

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número 050GYR091N03826-001-00 de Servicio de Suministro de Diesel Industrial Bajo en Azufre, celebrado con fecha 24 de abril de 2026, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Tekmash De México S.A. de C.V., por un monto de \$246,896.10, (doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 10/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$285,606.47, (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos seis pesos 47/100 m.n.)

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer y cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091N03826-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/04/2026 16:17

[Redacted]

Firma:
K4qDA2Q1XC37wZMPFRv+KYE51wV0v5yUjdHIVLsb10Wk2ckWt+EF/UzRBxtf+FQ1+pa/GzSuZoDXhBE9Lw8Yy7IcaBAqLAFK0wXzQv8UAnaJZaBEkNttLcLXCjCieXha088DTPyJyvK4D+UxwX9KAwyd+WEG5k5T723DnvHoh4KKUC1/8jy5o/ONfvdnyN/tyTePecVe3q8wkexjx5WHGXQNdGcuW71XPBJwbsIc0cL0/CbhMKMRggZAEu4grJeYGKAn1t00UXn0FEoojHGzVTkbeYpFm+AU11LBmnhgCbMogw2FQjdYzrrQ0MK0bjIt771P0KwW5bSSiYVdcs4BYg==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/04/2026 16:29

[Redacted]

Firma:
qJEIqo5GIfyIDgMV5krW0aF/eAuDRRFybJISDpPhoT5Hhi0YffmJZ1p2dAQx1Tj70RU3btamT1badVFPpS0FhBY2NqZq95ruRdOpD4qoG2Ez+V3bB/weWkMP74TqucJikX37gFQ55AxBP7N9HnoEZ2GV75Go/MhGQoGmaGuhBvsYS52YM3pCt5STY0rvRFMEACN5Wsv01jKQhSx5y5NskTcrYAIpc/w+hSdr1Bm13Wmvj/hqLA8sQA//OZMu4FwctnfMb/h/At37pURg767E8a3DR7zonlUtBmpgJ0ZEsVVVvWLG3k1PKfuqV06cL+FNxtgKwv0MKeBknPkbxDuNA==

Firmante: TEKMAH DE MEXICO SA DE CV
RFC: TME080304718
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/04/2026 12:28

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR091N03826-001-00

gW+WlqvG0jYLacklLErFJTY4rTYGbo+Dvb96yYT4BBhP2zPRrGxHBPfk+st3jA9kxMu6oGIGHESluS44D1nFWOWEX32ukcYI/DbV0HMKk1nwWfNFN0w9Qtat01AgUrK74joG1ni1BEGcLRlTYhaY4e/ot2Nrjqu0
6QimI5feyo8pPc4oxI/wAWS0dv7Y/054gXuWLiQMyo/wDRkbL/3oKM8fm+PyR5EgxWv0GV7qBFBH67DSobMe/6yoDp2Eo8DgaBcLcT77m/6n8V48Ym+600SpMx/V8p3fbHEqIfQ/A0RjYi5p/1XVaVNXo3R5WjeA
Su++NQy3YLS7c1T/P9oBsg==